

**MEMORIA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y
ASESORAMIENTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LOS
PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT
GENERATION EN LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

ÍNDICE

MEMORIA

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES
- 2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
- 7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION
- 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
 - 8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 8.3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 10.- PAGO DE LOS SERVICIOS
- 11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
- 12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERATION EN LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

La presente memoria justificativa tiene por objeto la regulación de la licitación y adjudicación del servicio de asistencia y asesoramiento en contratación pública y asistencia técnica en los proyectos financiados con fondos Next Generation en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.

A pesar de existir en la Fundación un servicio encargado de gestionar la contratación pública hay periodos puntuales de excesiva carga de trabajo que no permiten asumir de forma interna por dicho servicio la totalidad del trabajo por ello la necesidad de contratar el servicio objeto de esta memoria.

Todo ello en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la FIBHULP.

Dada la estrecha interdependencia de los aspectos de la prestación incluida en el objeto del contrato y el fin único que engloba las prestaciones, resulta necesario el tratamiento unitario de la misma, por tanto, no es posible realizar la división en lotes, tal y como permite el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato se señalan las siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia y la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Por lo que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo; por el contrario, la integración de todas las funciones que forman parte del mismo, facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio; y la coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al contar con un único interlocutor, optimizando la respuesta ante los requerimientos de reuniones, informes, mejora de procesos, etc.

Por todo ello resulta necesario el tratamiento unitario a efectos de garantizar la calidad técnica, viabilidad del servicio y la eficiencia económica de la contratación.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código: **85312320-8: Servicios de asesoramiento y 79100000-5 Servicios jurídicos.**

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios consisten en la asistencia y asesoramiento en materia de contratación pública y en asistencia técnica a los proyectos financiados con Fondos Next Generation en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda.

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **12 meses**, estando prevista prórroga hasta **24 meses**, prorrogable por períodos anuales.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación de los servicios proyectados asciende a la cantidad de **28.600,00** euros (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **6.006,00** euros, lo que supone un presupuesto de **34.606,00** euros IVA incluido.

- Elaboración de expedientes (sobre la estimación de 10 expedientes al año): en relación a cada uno de los expedientes en los que intervenga por importe máximo de 1.300,00 € por expediente, con un importe total máximo de 13.000,00 €

- Bolsa de horas para apoyo en las actividades relacionadas con la carga de datos en las aplicaciones de CoFFEE y MINERVA, así como para consultas que en el ámbito de la contratación pública de la Fundación puedan hacerse en relación con expedientes que no sean encargados para su gestión por la entidad adjudicadora: 130 horas por importe máximo de 120€/hora, lo que hace un total de 15.600 €.

Sistema de determinación del presupuesto: **Artículo 102.4 y 309.1** Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descompone la prestación. Se ha tomado como referencia el número de horas de prestación del servicio y el coste/hora de servicios similares para la Fundación, así como las ofertas recibidas en fase de licitación en licitaciones similares ya adjudicadas en otras Fundaciones.

En relación con el presupuesto base de licitación se comprueba la disponibilidad de financiación suficiente en el presupuesto de la Fundación para el que se pretende contratar y la adecuación del servicio a los fines de la misma.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios 2024 a 2025.

Para el cálculo del Valor estimado se ha teniendo en consideración: Base imponible de la licitación (12 meses), más base imponible de las posibles prórrogas (24 meses por períodos anuales).

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (85.800,00 €)** IVA excluido.

6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Director de la Fundación o al responsable que este designe, la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en caso de que proceda.

El responsable del contrato actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velará por su correcta ejecución.

7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, (En adelante LCSP).

El procedimiento abierto, garantiza que cualquier empresario que reúna los requisitos y condiciones de solvencia exigidas en la contratación pueda presentar su proposición, la igualdad para todos los licitadores y las mismas oportunidades de las ofertas presentadas que serán examinadas en cuanto al fondo. La especificidad del objeto del contrato requiere contar con un equipo de profesionales solvente y con los recursos adecuados para la realización de las prestaciones en los términos que se especifican en los correspondientes pliegos.

El contrato proyectado se trata de un contrato de servicios y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto simplificado en aplicación de los artículos 131, 146.1, y 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Este procedimiento permite dar agilidad reduciendo plazos y al mismo tiempo garantizar que la adjudicación se ajusta a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación. Asegura conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios, mediante una exigencia previa de las necesidades a satisfacer, salvaguarda de la libre competencia y selección de la oferta con mejor relación calidad-precio. La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se evaluará junto a criterios económicos, concretamente el precio ofertado para la prestación, otros criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador aportará:

- ❖ Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos, de una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, en este caso: **42.900,00 €**.

- ❖ Además de la declaración, el licitador aportará las cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- ❖ Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual que debe figurar en las cuentas anuales: 42.900,00 €

No se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, su eficacia, experiencia y fiabilidad en servicios de similares características, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

Concreción de la solvencia-Criterios de selección:

- ❖ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio del contrato que en este caso es de 20.020,00 €.
- ❖ El licitador deberá aportar al menos tres (3) certificados correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo, en el que se acredite haber prestado asistencia técnica en la preparación de al menos 25 expedientes de contratación pública al año, y deberán comprender la realización de expedientes de contratación tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado y procedimiento negociado sin publicidad.

Al menos 5 de los 25 expedientes deben ser expedientes financiados por Fondos europeos.

- ❖ El licitador deberá aportar, al menos dos (2) certificados que acrediten haber prestado servicios de apoyo de carga de datos en CoFFEE y en MINERVA relacionado con proyectos de fondos europeos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, es decir, junto a evidencia documental que acredite la existencia de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos.

8.3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se entiende que la calidad de los servicios requeridos dependerá del nivel de cualificación y experiencia del personal que se adscriba a la ejecución del contrato.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato se requiere asignar a su ejecución un equipo de trabajo con experiencia en los distintos trabajos a contratar, muy especialmente en asesoramiento en contratación pública y asistencia técnica a los proyectos financiados con Fondos Next Generation, formado como mínimo por dos personas, apoyadas por las personas que se estimen necesarios según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista deberá definir el equipo de trabajo y comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales:

Un responsable-coordinador máximo de la prestación del servicio de asesoramiento y asistencia técnica en contratación pública y en proyectos financiados con Fondos Next Generation, Licenciado/Graduado en Derecho. Con al menos diez (10) años de experiencia en la tramitación de expedientes de contratación pública.

Debe acreditar haber coordinado, en los últimos tres años, tres contratos similares en el ámbito del sector público y haber participado de modo ejecutivo (no meramente en una función supervisora) en la elaboración de, al menos, 25 expedientes de contratación pública al año.

Deberá acreditar haber participado como coordinador en dos entidades de apoyo de carga en CoFFEE y en MINERVA relacionado con proyectos de fondos europeos.

Una persona (mínimo), con licenciatura o grado en Derecho que disponga de, al menos, tres (3) años de experiencia en la tramitación de expedientes de contratación pública en la prestación de servicios de redacción de anuncios, pliegos y actos de trámite, así como en servicios de apoyo de carga de documentación en CoFFEE y MINERVA relacionado con proyectos de fondos europeos.

Este equipo de trabajo deberá tener la experiencia mínima en la prestación del servicio aquí descrito, que habrá de acreditarse según se establece en el PCAP.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá la acreditación de la solvencia técnica mediante la aportación de los siguientes documentos:

*Curriculum Vitae de cada miembro del personal adscrito

*Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso.

*Título correspondiente a cada miembro del personal adscrito al contrato, que acredite la titulación requerida en cada caso.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP: su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación durante la vigencia del contrato de alguna persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del mismo, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil. Si esto no fuere posible, quedará facultada la Fundación para la resolución del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para seleccionar la “mejor oferta” la adjudicación se realizará, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Este sistema responde a una pluralidad de criterios tanto de carácter económico como cualitativo en base a la calidad.

9.1 Criterio/s relacionados con los costes:

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica más económica, y según se detalla a continuación.

Precio - Ponderación - Hasta 30 puntos

Esta puntuación se subdivide del siguiente modo:

-Precio elaboración expedientes de contratación..... **20 puntos**

Fórmula: Se puntuará con 20 puntos la oferta económica más económica y con 0 puntos la oferta que coincida con el precio de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador} = (\text{oferta económica más baja/oferta económica del licitador}) * 20$$

-Precio unitario hora para actividades relacionadas con la carga de datos en las aplicaciones de CoFFEE y MINERVA y con consultas que en el ámbito de la contratación pública de la Fundación puedan hacerse en relación con expedientes que no sean encargados para su gestión por la entidad adjudicadora..... **10 puntos**

Fórmula: Se puntuará con 10 puntos la oferta económica más económica y con 0 puntos la oferta que coincida con el precio de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador} = (\text{oferta económica más baja/oferta económica del licitador}) * 10$$

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Base imponible

Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible incluyendo el desglose de costes para elaboración.

9.2. Criterios cualitativos: Total hasta 70 puntos

9.2.1. Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Hasta 25 Puntos**

1. Incremento de la experiencia del coordinador en contratación pública.....Hasta 9 puntos

Asignándose las puntuaciones del siguiente modo, la propuesta que proponga un coordinador del servicio con un incremento de:

- **4 años de experiencia** adicional en contratación pública respecto del mínimo requerido: 3 puntos.
- **5 años de experiencia** adicional en contratación pública respecto del mínimo requerido: 6 puntos.
- **6 o más años de experiencia** adicional en contratación pública respecto del mínimo requerido: 9 puntos.

2. Tiempo de redacción de pliego de cláusulas administrativas particulares Hasta 8 puntos

Se otorgarán 8 puntos a la propuesta que proponga un tiempo más reducido (en días) en la redacción del pliego de cláusulas administrativas y al resto de modo proporcional.

3. Incremento de la experiencia del coordinador del contrato en actuaciones de apoyo en CoFFEE y MINERVA Hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos a la propuesta que presente el licitador con mayor número de actuaciones (en número de entidades) en esta materia. El resto de ofertas serán puntuadas de forma proporcional.

4. Tiempo de respuesta ante consultas Hasta 3 puntos

Se otorgarán 3 puntos a la propuesta que proponga un tiempo más reducido (en horas) en la respuesta a consultas específicas relacionadas con contratación pública o gestión de las aplicaciones Coffee y Minerva. El resto se puntuarán de forma proporcional.

9.2.2. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: **Hasta 45 puntos**

La entidad participante deberá presentar una Memoria explicativa, describiendo las condiciones en que el servicio será prestado atendiendo a los requerimientos establecidos en los pliegos, y especificando, como mínimo: estrategia, metodología de trabajo, los servicios propuestos, infraestructuras, recursos técnicos y materiales a utilizar, equipo de trabajo propuesto, roles, responsabilidades, así como los aspectos críticos a considerar en la elaboración de los pliegos de contratación pública en el ámbito de la investigación biomédica hospitalaria, así como en el proceso de carga de datos en las aplicaciones de CoFFEE y MINERVA, conforme al apartado 9.2.2 de la cláusula 1 del PCAP.

Según el siguiente desglose:

-Proceso detallado de trabajo en la preparación y tramitación de un expediente de contratación pública y en el proceso de carga de datos en las aplicaciones de CoFFEE y MINERVA. (Máximo 10 puntos)

Se valorará la definición de los aspectos clave a realizar en cada fase, así como relación de las contingencias posibles en cada fase y la acción propuesta para cada contingencia.

-Aspectos críticos más relevantes en la contratación pública que se lleva a cabo en el ámbito de la investigación biomédica hospitalaria. (Máximo 20 puntos)

Se relacionarán por el licitador los aspectos críticos más relevantes a considerar en la preparación y en la gestión posterior de los pliegos que se desarrollan específicamente en el ámbito de la investigación biomédica hospitalaria.

-Propuestas para el cálculo de la determinación del precio de cada contrato. (Máximo 7 puntos)

Se valorará el sistema propuesto por el licitador para asistir al órgano de contratación en la estimación del precio de cada contrato y los medios materiales y humanos propuestos para ello.

-Propuesta de asesoramiento en los controles a realizar por las entidades financiadoras, auditorías e Intervención. (Máximo 8 puntos)

La puntuación se atribuirá según criterio de calidad, eficiencia y adecuación a las necesidades de la Fundación. Todo ello conforme a las especificaciones técnicas y características que debe reunir el servicio conforme al Pliego de prescripciones técnicas.

10.- PAGO DE LOS SERVICIOS

Forma de pago: En relación a la elaboración de los expedientes en que intervenga el adjudicatario se realizarán pagos mensuales en función de las prestaciones ejecutadas hasta la finalización del expediente de contratación pública, previa facturación por el adjudicatario.

Para la prestación de apoyo en actividades de carga de datos en las aplicaciones de CoFFEE y Minerva y consultas en el ámbito de la contratación pública de expedientes que no sean encargados para su gestión por la entidad adjudicadora se realizarán pagos mensuales en función de las prestaciones ejecutadas, previa facturación por el adjudicatario.

La FIBHULP realizará la comprobación del contenido de las facturas y comunicará al adjudicatario las discrepancias observadas y si procede, o no, deducir de ellas cualquier penalidad que se le hubiera impuesto. Una vez dada la conformidad a la relación de facturas se procederá a la tramitación de las correspondientes órdenes de pago. El pago de esta prestación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicador por el importe de los servicios facturados en el mes que corresponda.

Las facturas serán remitidas al siguiente correo: facturas@idiphim.org debiendo incluirse en las mismas la referencia del número del presente expediente (PAS SER 2024-1).

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El propuesto como adjudicatario constituirá una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido de conformidad con el artículo 107.1 LCSP.

12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

El plazo de garantía será de 1 mes desde la finalización del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se han fijado en el contrato condiciones especiales de ejecución, relativas a criterios sociales que deben cumplir el contratista:

CRITERIOS SOCIALES

-Estabilidad en el empleo: El adjudicatario deberá tener firmados contratos indefinidos respecto de los medios

humanos adscritos al contrato, al menos desde el inicio del contrato y mantener las mismas condiciones durante toda la ejecución del mismo. A tal efecto, el adjudicatario propuesto ha de aportar copia de los contratos respecto del personal adscrito.

-Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas tienen, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligación contractual esencial, siendo, su incumplimiento causa de resolución del contrato según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO
Fecha: 2024.02.01 12:54